

Diputación
de Salamanca



Ayuntamiento
de Salamanca

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, PARA LA CESIÓN DE USO GRATUITO DE DOS LOCALES SITUADOS EN LA C/ PAPÍN, Nº 14 Y Nº 15, DE LA CIUDAD DE SALAMANCA

En Salamanca, a 5 de septiembre de 2016

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier García Iglesias, Presidente de la Diputación Provincial de Salamanca (en adelante La Diputación), autorizado para este acto en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 34 letra b) de la ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el Decreto de Presidencia nº 1943/16 de 16 de junio.

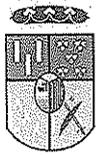
Y de otra, D. Alfonso Fernández Mañueco, Alcalde del Ayuntamiento de Salamanca (en adelante El Ayuntamiento), autorizado para este acto en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 21 letra b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y la Resolución del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de fecha 26 de Julio de 2016.

EXPONEN

PRIMERO.- Que los arts. 31 y 36 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuyen a la Diputación competencia para asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio de la provincia de los servicios de competencia municipal.

En la misma línea, el artículo 30, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que la cooperación de la Diputación puede realizarse a través de subvenciones a fondo perdido, la asistencia administrativa en el ejercicio de las funciones públicas necesarias, la suscripción de convenios administrativos o cualesquiera otras que se establezcan con arreglo a la ley.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Salamanca, tiene en base al artículo 25 de la Ley 7/1985, atribuida la competencia en materia de promoción de la cultura y ocupación del tiempo libre, así como, de conformidad al art. 72 de la misma norma, facilitar, dentro de sus posibilidades, el uso de medios públicos por parte de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.



Diputación
de Salamanca



Ayuntamiento
de Salamanca

TERCERO.- Que para el cumplimiento de sus competencias el Ayuntamiento de Salamanca, necesita unos locales para destinar estos bienes a ampliar la dotación de espacios municipales destinados al desarrollo de actividades impulsadas por la Concejalía de Mayores y a la promoción de la participación social.

CUARTO.- Que la Diputación es propietaria de dos locales situados respectivamente en la C/ Papín nº 14 y nº 15 de la ciudad de Salamanca, que el Ayuntamiento, considera idóneos para ubicar los servicios de su competencia, citados en el apartado anterior.

QUINTO.- Que de conformidad a lo previsto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las relaciones de cooperación y colaboración entre las distintas Administraciones Públicas se puede llevar a cabo a través de convenios.

En el mismo sentido se pronuncian los artículos 6 y 9, de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con objeto de regular los compromisos que asumirán las Partes se hace necesario definir el marco regulador, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

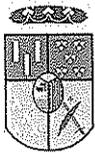
PRIMERA.- Objeto

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto la **CESIÓN DE USO GRATUITA**, durante dos años, prorrogables tácitamente por otros dos años más, al Ayuntamiento de Salamanca de los siguientes bienes:

El local situado en la C/ Papín nº 14, se encuentra inscrito en el inventario de bienes de la Corporación, con el número 1.1.00024, y catalogado como bien de dominio público, servicio público e inscrito en el Registro de la Propiedad de Salamanca nº 1, como Finca 19.560, al Tomo 3.350, Libro 241, Folio 116, y consta, según informe, que tiene una superficie útil de 134,42 metros cuadrados.

El local situado en la C/ Papín nº 15, se encuentra inscrito en el inventario de bienes de la Corporación, con el número 1.1.00025, y catalogado como bien de dominio público, servicio público e inscrito en el Registro de la Propiedad de Salamanca nº 1, como Finca 9.014, al Tomo 2.746, Libro 89, Folio 248, y consta, según informe, que tiene una superficie útil de 250,42 metros cuadrados.

Todo ello según figura en los planos que se adjuntan al convenio.



SEGUNDA.- Obligaciones de las partes:

El Ayuntamiento asumirá las siguientes obligaciones:

- a) Usar los locales descritos en la cláusula anterior, exclusivamente para destinar estos bienes a ampliar la dotación de espacios municipales al desarrollo de actividades impulsadas por la Concejalía de Mayores y a la promoción de la Participación Social, sin que pueda destinarlo a ningún otro fin, ni transmitir el uso de los bienes a terceros.
- b) Al finalizar el periodo de cesión, los bienes revertirán a la Diputación, totalmente libres de cargas y en el estado originario en que se cedieron o en su defecto con las obras realizadas sin que tenga que abonar la Diputación ninguna cantidad al respecto como compensación de las mismas. A este respecto la Diputación se reserva el derecho de inspección y control, debiendo el Ayuntamiento, facilitar todos los datos y visitas periódicas que efectúen los servicios técnicos de la Diputación. Así mismo al finalizar el convenio se deberá controlar por dichos servicios técnicos, el buen estado de los bienes, ordenando la reparación o sustitución por cuenta del Ayuntamiento de aquellos que se encontrasen deteriorados.
- c) La realización y el coste de todas las obras necesarias para la adaptación de los edificios a los fines que se persiguen, así como para su correspondiente mantenimiento. Las obras que excedan del mero mantenimiento, deberán ser previamente autorizadas por la Diputación Provincial.
- d) La obtención de los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para las obras y el desarrollo de la actividad propia de los edificios, así como la realización de todos los contratos necesarios para el suministro de energía eléctrica, agua, gas, teléfono o cualquier otro necesario para el uso de las instalaciones, así como el gasto derivado de su consumo. Así mismo procederá a abonar el IBI, de los correspondientes locales y los gastos de Comunidad.
- e) Asumirá la totalidad de las obligaciones que se deriven de la gestión de estos edificios, tanto de índole laboral, económica o empresarial, estando totalmente exenta la Diputación Provincial de toda responsabilidad que se pudiese derivar de la gestión o explotación del mismo.
- f) Suscribir o disponer de un seguro que cubra los posibles daños que puedan sufrir los bienes.

La Diputación por su parte, asume la obligación de ceder el uso de los bienes indicados en la cláusula primera, y mantener su pacífica posesión sin perturbaciones durante el periodo de vigencia de este Convenio.

No obstante la Diputación, de conformidad a lo establecido en el art. 92.4 de la Ley 33/2003 y en los términos allí previstos, se reserva el derecho de revocar esta cesión de forma unilateral en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización a favor del Ayuntamiento.

TERCERA.-Comisión de seguimiento

Para el desarrollo y buen fin de este Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por un representante de cada una de las Partes, que serán designados por los firmantes del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando se considere necesario, previa solicitud de convocatoria de cualquiera de las Partes.

Sus decisiones se adoptarán siempre por unanimidad, en caso de no ser posible se procederá a la resolución del Convenio.

CUARTA.- Vigencia y duración.

El presente Convenio surtirá efectos desde el día 15 de septiembre de 2016 y tendrá una duración de dos años a contar desde dicha fecha. No obstante si un mes antes de finalizar el plazo de los dos años, ninguna de las partes denuncia el mismo, se producirá su prórroga tácita por otros dos años.

QUINTA.- Extinción y resolución del Convenio

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

1. Mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio de la subsistencia de las obligaciones ya contraídas a su amparo.
2. Finalización del plazo de vigencia, o en su caso el plazo de prórroga, de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta.
3. Incumplimiento de sus cláusulas por cualquiera de las Partes, que podrá dar lugar a la denuncia del mismo como requisito previo a la extinción, ejercitada en el plazo máximo de un mes a contar desde el conocimiento de la causa que da lugar al incumplimiento.
4. Revocación unilateral por parte de la Diputación, de conformidad a lo establecido en el art. 92.4 de la Ley 33/2003 y en los términos allí previstos, por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización a favor del Ayuntamiento.

SEXTA.- Jurisdicción

Ambas Partes se comprometen a intentar solucionar, a través de la Comisión de Seguimiento, cuantas discrepancias pudieran surgir en cuanto a la interpretación del Convenio.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, de no resolverse pacíficamente por la Comisión de Seguimiento, serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, con arreglo a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que así conste y surta sus efectos, firman los comparecientes, en la representación que ostentan y en prueba de conformidad, este documento, por duplicado ejemplar en todas sus hojas, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento

EL PRESIDENTE



Fdo.: Francisco Javier García Iglesias

EL ALCALDE



Fdo.: Alfonso Fernández Mañueco

TRANSCRITO

1943/16



DILIGENCIA para hacer constar que el presente Documento que consta de 7 folios utiles por una de sus caras, seliados numerados y rubricados por [signature], fué aprobado por Decreto en sesión celebrada el día 16. 6. 1943

Salamanca a 16. 6. 1943
El Secretario

